el qual formado en su vista proveyó el del tenor
siguiente

Auto. En la Ciud. de Murcia á quatro dias del mes de Junio
mil setecientos cinquenta y siete el Sr. D. Juan
Diaz de Real Brigadier de los Rs. exercitos,
theniente de Rey de la Plaza y Castillo de Ali
cante, Corregr. Justicia mayor desta dicha Ciu
dad, Intendente y Super Intendente general
de todas Rentas Rs. y Servicio de Millones de
ella y su Reino por su Magd. haviendo visto
el Repartimto. antecedte. executado por la Contaduria
desta Intendencia para la Subministracion
de Pasa á la Cavalleria Aquartelada, Cuer
das de Cavallos y otros destacamtos. que transitan
por este Reino como se previene en el computo
practicado á este fin Dixo, lo aprovava y apro
vo quanto ha lugar en dro. y al Interponia
e Interpuso su autd. y decreto Judicial, y mando
se despachen veredas á los Pueblos desta Provincia,
con Insercion de sus partidas, y deste auto á quienes
se les apercive que con la mayor brevedad execu
ten su Repartimto. cada Ciud. Villa ó lugar
en la parte que le toca, de forma que para fin
de Agosto y Septiembre proximos que vendran
pongan de por mitad el principal de dho Re
partimto. en esta Ciud. en poder de D. Joseph
Lopez Belmonte, Depositario destos caudales,
y que en su defecto se despacharan Juezes executores